REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 18 de febrero de 2021

Radicación: 1100140031-**2020-00684-**00

Téngase en cuenta que la parte demandada se notificó del mandamiento de pago personalmente y contestó la demanda de manera extemporánea.

El demandado compareció de manera virtual a notificarse del proceso mediante correo electrónico enviado el 13 de enero de 2021, fecha en la cual se le envió el acta de notificación personal, la cual, solo fue remitida diligenciada por el deudor hasta el 14 de enero del año en curso, data en la que se dio acceso al plenario a través de la consulta digital del expediente.

Así las cosas, contado el término a partir del día siguiente al que tuvo acceso al traslado (14 de enero) el pronunciamiento se allegó por fuera del término (29 de enero). De esta manera, siguiendo lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 440 del CGP, se **Resuelve:**

Primero: Seguir adelante la presente ejecución en los términos de la orden de pago proferida en este asunto.

Segundo: Decretar el avalúo y remate de los bienes aquí legalmente embargados y secuestrados o sobre los que sean objeto de dichas cautelas en lo sucesivo.

Tercero: Ordenar la práctica de la liquidación del crédito en la forma y términos del artículo 446 del C.G.P.

Cuarto: Condenar en costas del proceso a la parte demandada. Para tal efecto téngase en cuenta la suma de **$2.800.000** como agencias en derecho. Secretaria proceda a su liquidación.

NOTIFÍQUESE[1]

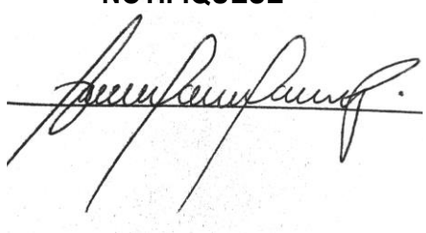

[1]

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 014 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc07d42f55db3ce0ac0d6be8246bc0cc91f1b103d3b810567bdcafc28871b078**
Documento generado en 18/02/2021 10:18:55 AM